



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

**Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**

Neiva, dieciséis (16) de septiembre de Dos Mil veintiuno (2021)

Demandante : CLAUDIA PATRICIA MEDINA CORDOBA
Demandado : YERALDIN MURCIA HERNANDEZ Y OTRO
Radicación : 2021- 00499

En atención lo comunicado por la demandada **YERALDIN MURCIA HERNANDEZ**, mediante correo electrónico, en el cual manifiestan darse por notificada del auto que libró mandamiento de pago fechado el 19 de julio de 2021; así como también, que renuncia de manera expresa a proponer excepciones; es menester tenerlo notificado por conducta concluyente, aceptándose la renuncia de los términos de ley con que dispone para pagar y/o excepcionar, al tenor de lo previsto en los artículos 119 y 301 del Código General del Proceso.

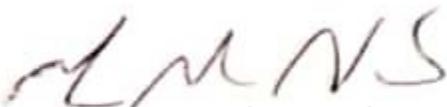
Por lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO.- TENER a la demandada **YERALDIN MURCIA HERNANDEZ**, notificada por conducta concluyente del auto que libró mandamiento de pago de fecha 19 de julio de 2021, conforme a lo motivado.

SEGUNDO.- ACEPTAR la renuncia de los términos de ley con que dispone la demandada **YERALDIN MURCIA HERNANDEZ**, para pagar y/o excepcionar; conforme a lo motivado.

NOTIFÍQUESE,


JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

**Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**